

TERMINOS Y CONDICIONES DE EJEMPLO

Para el caso que el Banco Hipotecario S.A. (el "Banco"), con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 0810-222-2472, CUIT Nº 30-50001107-2, acepte la presente solicitud de préstamo personal (el "Préstamo"), el Cliente (el "Deudor" y/o el "Cliente"), acepta que el mismo quede sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Obligaciones del Deudor: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente, el Deudor se obliga a:(a) Abonar las cuotas mensuales del Préstamo; (b) Comunicar al Banco, dentro de las 48 horas de acaecido, todo cambio de domicilio y/o situación patrimonial declarada en la Solicitud; y (c) El Deudor declara conocer el tratamiento fiscal preferencial establecido para destino ampliación y/o mejora por el régimen establecido en la Ley de Impuesto al Valor Agregado T.O. 2007 y modificaciones, Decreto Reglamentario y la RG AFIP Nº 680/99. En caso de que el Deudor no cumpliera con y/o modificar el destino u omitiere presentar ante el Banco la documentación exigida dentro del plazo que el Banco fije al efecto, se obliga a abonar la totalidad del importe correspondiente en concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los intereses del Préstamo, oportunamente no ingresado, dentro de los 5 días hábiles de acaecido el incumplimiento. El Deudor se obliga a mantener indemne y/o indemnizar al Banco ante cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo, aún de oficio, así como a reintegrar todo importe que el Banco haya abonado y/o debiera abonar con motivo del incumplimiento por parte del Deudor de la falta de informaciones la modificación y/o incumplimiento del destino de ampliación declarado bajo la presente Solicitud.

2. Desembolso: El contrato de préstamo quedará perfeccionado con el efectivo desembolso de los fondos en la cuenta de titularidad del Deudor abierta en el Banco (la "Cuenta"). La respectiva constancia de depósito en poder del Banco servirá de suficiente constancia de recibo de la acreditación del importe del Préstamo.

3. Amortización: El capital del Préstamo, junto con el interés previsto en la cláusula 4, será reembolsado en el plazo acordado conforme las condiciones financieras establecidas en Home Banking y/o mediante el servicio de IVR, en cuotas mensuales y consecutivas, resultando de aplicación el sistema de amortización denominado "Sistema Francés", conforme Comunicación del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"). Las cuotas mensuales vencerán el día indicado en las condiciones financieras, o el siguiente día hábil en su caso, iniciando el período de reembolso en el mes siguiente al de desembolso del Préstamo, obien el mes subsiguiente, cuando la fecha de vencimiento mensual elegida operara en un plazo inferior a los veinte (20) días contados a partir de la fecha de desembolso del Préstamo. Si el vencimiento de algún período se produjera en un día inhábil bancario la cuota deberá abonarse el primer día hábil siguiente.

4. Interés: A partir de la fecha de desembolso del Préstamo y hasta su efectivo pago, el Préstamo devengará un interés compensatorio vencido sobre saldos pagaderos por períodos mensuales, junto con las cuotas de amortización de capital. Los intereses que se devengaren en el período comprendido entre el día del desembolso y la fecha de inicio del régimen de reembolso serán abonados junto con la primera cuota del Préstamo. La tasa de interés nominal anual ("TNA") del Préstamo será la acordada conforme las condiciones financieras establecidas en Home Banking y/o mediante el servicio de IVR, excluido el IVA u otro impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, será a cargo del Deudor y se cancelará junto con cada pago de interés. El Deudor se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA y en caso de no hacerlo, el Banco lo considerará como sujeto no categorizado con todas las consecuencias fiscales emergentes de dicha categoría tributada.

5. Lugar y forma de pago: Todos los pagos se realizarán mediante débito automático en la cuenta del Deudor abierta en el Banco. El Deudor faculta expresamente al Banco a debitar de cualquiera de las cuentas, aún en descubierto, o de otras cuentas del Deudor (incluso en las que sea titular indistinto junto con otras personas), y sin necesidad de interpellación alguna, todo importe adeudado bajo el Préstamo, ya sea capital, intereses compensatorios, impuestos, cargos, comisiones o cualquier otro importe cuyo pago o reembolso esté a cargo del Deudor, sin que tales débitos configuren novación. Para el supuesto que no resulte aplicable la modalidad de pago establecida precedentemente o que por cualquier causa el Banco no percibiera el importe de alguna de las cuotas del Préstamo, el Deudor se obliga a efectuar los pagos del Préstamo en la fecha acordada en cualquier Sucursal del Banco. Eventualmente el Usuario podría efectuar el pago en efectivo a través de las entidades de pago, sujeto a la previa habilitación por parte del Banco a tal fin, en cuyo caso el Usuario deberá abonar un cargo único por período, comprobante de los costos operativos que implica el procesamiento de pagos a través de dichos canales alternativos.